

168

Diciembre 28 de 1867. Orden. Que los Sres. Barron Forbes y Comp entreguen los fondos que tienen en su poder, pertenecientes á la convencion inglesa.

Ministerio de Hacienda.—Seccion 2ª—A pesar de lo que manifiestan vdes. en su oficio de 27 del actual, acerca de la peticion que acordó hacer la junta de acreedores, para que se conserven en el mismo depósito los fondos que vdes. recibieron de D. S. Glennie como perteneciente á la convencion inglesa, el C. Presidente ha dispuesto se diga á vdes. en contestacion, que por las razones que se expusieron en la nota que el Supremo gobierno les dirigió con fecha 21 por conducto de esta Secretaría, se lleve á efecto lo determinado respecto de la entrega que deberán hacer en la Tesorería general de la nacion.

Lo que comunico á vdes. para los fines correspondientes.

Independencia, Libertad y Reforma. México, Diciembre 28 de 1867.—*José María Garmendia*, oficial mayor.—Sres. Barron Forbes y Comp.—Presentes.



AÑO DE 1868

169

Enero 13 de 1868. Circular. Sobre amortizacion de bonos de la deuda interior por las Jefaturas de hacienda, y su remision á la Tesorería general.

Tesorería general de la nacion:—Seccion 1ª—Con fecha 10 del actual se sirve decirme el oficial mayor del Ministerio de Hacienda lo que sigue:

«Se ha impuesto el C. Presidente de la República del oficio de vd. núm. 21, fecha de hoy, en que con motivo de la consulta de la jefatura de hacienda de Campeche sobre el modo de enviar á esa Tesorería general los bonos que reciba, indica vd. se prevenga sean divididos diagonalmente y remitidos como propone; y conformándose el mismo C. Presidente con esa indicacion, se ha servido resolver que vd. haga las prevenciones convenientes á todas las oficinas que comprenda, para que observen la práctica que esa Tesorería expresa. Lo que digo á vd. en contestacion.»

Y lo trascibo á vd. para su conocimiento; en concepto de que la parte de cada bono que debe remitir á esta ofi-

2ª En la columna designada para la cantidad amortizada, se pondrán solamente los bonos ó documentos que efectivamente recoja la oficina y amortice.

3ª La oficina tendrá presente que primero debe tomar los intereses de los bonos ó certificados, si los tuvieren, y en caso de no bastar estos para el pago del adeudo, se tomará lo que falte, del capital.

4ª Si resultare alguna fraccion sobrante que los interesados cedan á favor de la hacienda pública, se pondrá al fin de la noticia, con referencia al bono ó certificado de que procede.

170

Enero 22 de 1868. Circular. Sobre remision á la Tesorería general, de los bonos de la deuda interior amortizados hasta fin de Diciembre de 1867.

Tesorería general de la nacion. — Seccion 1ª — Siendo muy necesario para esta Tesorería formar cuanto antes una liquidacion de la deuda nacional consolidada, á virtud de la ley de 30 de Noviembre de 1850, dispondrá vd. que, con la brevedad posible, se me remitan todos los bonos que haya amortizado esa oficina de su cargo hasta fin de Diciembre del año anterior, por las diversas operaciones á que están destinados, formando al efecto, para su remision, un estado explicativo con arreglo al modelo que le adjunto. Asimismo, dispondrá vd. que, bajo los propios términos y por estados separados, me envíe los bonos de las demas emisiones que tambien se hayan amortizado, teniendo presente que la parte de cada bono que debe cortarse diagonalmente

y remitirse á esta Tesorería, sea la que comprenda las firmas principales.

Lo que digo á vd. para su cumplimiento, esperando me acuse el recibo de esta comunicacion.

Independencia y Libertad. México, Enero 22 de 1868.
—M. P. Izaguirre.

FACTURA de los bonos amortizados en esta oficina, que se remiten á la Tesorería general, en cumplimiento de la circular núm. 34, de 22 de Enero de 1868.

Números	Letras	Series	Ley de que proceden é interes que disfrutan	CANTIDAD AMORTIZADA	
				Por interes	Por capital

171

Enero 23 de 1868. Liquidacion formada por la Tesorería general de lo que se debe de los fondos de Laguna Seca.

Tesorería general de la Nacion. — Seccion 1ª. — En debido cumplimiento á la suprema órden de 25 de Noviembre del año anterior, dispuse que la seccion de contabilidad general de esta Tesorería procediera á formar la liquidacion de lo pendiente de pago á los acreedores de la conducta tomada en Laguna Seca por el C. general Santos Degollado en 1860; mas como las operaciones laboriosas que tenian que practicarse demandaban algun tiempo, esta ha sido la razon por la que no dí á vd. inmediatamente el informe que se sirvió pedirme en su citada comunicacion, y que ahora tengo el honor de remitirle conforme lo evacuó la expresada seccion, acompañando á vd. ademas, en siete fojas útiles, la reseña y liquidacion originales acerca del asunto.

«Ciudadano tesorero general de la nacion. — Tengo la satisfaccion de presentar á vd. el informe sobre el estado actual de la cuenta seguida para amortizar el capital de la conducta ocupada en Laguna Seca en 19 y 20 de Setiembre de 1860.

Debo manifestar á vd. que en manera alguna puedo responder de la precision en el saldo que hallé, pues á pesar del improbo trabajo que emprendí para llegar á bien, no obtuve los resultados convenientes que llenasen mi amor propio.

Las frecuentes revisiones que nos vemos obligados á practicar en una contabilidad atrasada y que no es de mi tiempo, me impone responsabilidad que no puedo aceptar por lo

pasado, pero que para su formacion se emplean dias enteros y hasta semanas, recargándose así el exorbitante trabajo diario de la seccion, teniendo que emplear horas extraordinarias para poder cumplir.

Desde que vd. está encargado de la Tesorería, ha dispuesto la formacion de varias noticias, de la naturaleza que acabo de indicar, acordando que la seccion de contabilidad se ocupase de esos trabajos, y sin observacion de nuestra parte se procura dar el cumplimiento debido á las disposiciones de vd.

Lo delicado que es el resultado de las noticias que se forman en esta Tesorería, me obliga á decir á vd., una vez por todas, que como se halla tan incompleta la documentacion de la cuenta general de esta oficina, correspondiente á los años de 1861 á 1863, y que la generalidad de sus asientos no tienen las debidas citaciones de sus fóllos de encuentro, á menudo tenemos que «leer de corrido» tomos enteros para conseguir los antecedentes.

No sé cual sea la seccion á que deba cometerse la formacion de noticias ó liquidaciones en la contabilidad de años atras: pero evidentemente no puede corresponder ese trabajo á la actual seccion de contabilidad general.

Hasta el buen deseo de corresponder la caballerosidad de vd. para con sus compañeros, me impone el deber de manifestar á vd. cuanto digo, con toda franqueza, porque así es la verdad. Creo, si así lo estimare vd. conveniente, que debe pedirse quien se encargue especialmente de documentar y cerrar los libros de 1861 á 1863, para seguir fácilmente el encadenamiento de la contabilidad actual con aquella.

Hoy las repetidas buscas que hacemos nos hacen perder á menudo el tiempo inútilmente, porque los libros que se

han llevado en las diversas épocas en que se ha reformado esta Tesorería general, algunos están sin liquidarse, y todos sin el enlazamiento que exigen las cuentas que contienen; hechos que hacen si no imposible, sí difícilísimo que la contabilidad de esta oficina pueda ser precisa, regular y completa.

Nunca, cualquiera que sean los medios que se empleen por aquellos á quienes se encarguen noticias con los datos tales cual hoy se hallan, darán los resultados precisos, y estoy seguro que al terminar su trabajo, no hallarán tampoco la convicción íntima de sus operaciones.

Este juicio, que muy detenidas reflexiones corroboran, me manda decir, que por el bien de la hacienda pública, por el buen nombre de la Tesorería, como por el de los empleados que actualmente tenemos la honra de servirla, se servirá vd. promover la creación temporal de una sección para el caso, formada por personas de conocimientos y de conciencia, que se ocupen de relacionar las diversas épocas de la contabilidad general de la Tesorería, desde la fecha que se juzgue más oportuna.

„Protesto á vd. mis respetos.“

Lo que tengo el honor de insertar á vd. para su debido conocimiento, sirviéndose acordar, si lo tiene á bien, se me acuse el correspondiente recibo.

Independencia y Libertad. México, Enero 31 de 1868.
—M. P. Izaguirre.—C. Ministro de Hacienda y crédito público.—Presente.

SECCION DE CONTABILIDAD GENERAL.

Para cumplir con lo prevenido por vd. en su acuerdo de 28 de Noviembre último, por la disposición suprema de 25

del mismo mes, para que esta Tesorería de su digno cargo informe „á cuánto asciende lo que se esté debiendo todavía á los acreedores de la conducta ocupada en Laguna Seca por el C. general Santos Degollado en 1860, y cuál fué el arreglo celebrado con ellos por el gobierno llamado de la intervención,“ me he ocupado desde el día 21 del siguiente Diciembre, fecha en que se me comunicó lo acordado por vd., en recorrer los antecedentes que existen en esta Tesorería, y de su revisión resulta que no sé precisar con la debida exactitud, ni cuál sea el saldo á favor de los acreedores, ni tampoco dar una razón pormenorizada de cada uno de los diversos contratos que esos acreedores hubiesen celebrado con el llamado gobierno de la intervención, por la falta de los comprobantes de esa época, que no se han podido reunir al expediente.

Me es indispensable detallar á vd. lo que he practicado para revisar los antecedetes que se hallaron, cuyos antecedetes corresponden á tres períodos distintos. Uno de Marzo 11 de 1861 á Febrero 28 de 1863, administración del Supremo gobierno de la nación; otro de Junio de 1863 á Julio de 1864, de la llamada Regencia, y por último de 1º de Agosto de 1864 á Abril de 1867 de la llamada caja central del imperio.

La cuenta general que estableció la Tesorería de la nación en sus libros mayores con el título de *Conducta ocupada en Laguna Seca por el Exmo. señor general Santos Degollado*, arroja un saldo á favor de sus acreedores (folio 309 del libro mayor, tomo 2º de 1863) de trescientos treinta y dos mil, ciento veintidos pesos, veinticuatro centavos. . . . (\$ 332,122 24.)

De un apunte cuyos comprobantes no ha sido posible ha-

llar, porque segun parece, los archivos correspondientes se quedaron en poder de la administracion de los franceses, se ve que la llamada regencia liquidó varios conocimientos con las siguientes casas de esta capital.

13 con la de Barron, Forbes y Comp. por un valor de.....\$	131,700 00
3 con la de Numa Dousdebés, por.....	16,795 46
9 con la de Pio Bermejillo, por.....	50,740 34
<hr/>	
25 conocimientos importantes.....\$	199,235 80
Por la llamada caja central del titulado imperio, segun esa misma noticia y algunos comprobantes que se hallan unidos, se amortizaron otros conocimientos que representan un valor de.....\$	324,169 87

Reasumiendo estas operaciones, resultaria que las administraciones del llamado gobierno de la intervencion, han pagado por cuenta del capital primitivo de la conducta de que se trata, la suma de quinientos veintitres mil, cuatrocientos cincos pesos sesenta y siete centavos.....\$ 523,405 67

Que comparado con el saldo acreedor de la cuenta corriente llevada por la Tesorería general de la nacion de 1861 á 1863, que es de trescientos treinta y dos mil ciento veintidos pesos, veinticuatro centavos..\$ 331,122 24

Manifiesta un exceso pagado por la hacienda pública de ciento noventa y un mil doscientos ochenta y tres pesos cuarenta y tres centavos.....\$ 191,283 43

Semejante resultado no puede ser exacto, bajo ningun aspecto, y me fundo en que conozco en poder de una casa, muy respetable por su moralidad, diversos conocimientos que representan mas de treinta mil pesos, y tengo noticia de que hay en poder de otros particulares, conocimientos por mas de doscientos mil pesos.

Me fué, pues, preciso revisar todas las operaciones practicadas en este negocio, y hallo que la cuenta que estableció la Tesorería general es irregular, puesto que al listar el débito, suman sus partidas setecientos noventa y nueve mil sesenta pesos, setenta y seis centavos (\$ 799,060 76 cs.) en la que se comprendieron los capitales de los conocimientos, el monto de los derechos anticipados, gastos de fletes y escoltas, interes, indemnizaciones, &c., y que el millon ciento treinta y un mil ciento ochenta y dos pesos, noventa centavos (\$ 1.131,182, 90 cs.) que se lista en el crédito de esa cuenta, únicamente representa el importe primitivo del capital, sin haber considerado en el crédito de esa cuenta, ni las anticipaciones de derechos, ni los gastos de fletes y escoltas, intereses é indemnizaciones que el Supremo gobierno, conforme á sus decretos, tiene la obligacion de reembolsar á los acreedores, ademas de sus capitales primitivos expresados en los mismos conocimientos.

Formé, pues, una liquidacion especial á cada una de las diversas operaciones asentadas en los libros de la Tesorería, para conseguir por ella la de cada uno de los doscientos noventa y dos conocimientos que se listan en los tres derroteros de sus conductores, con el objeto de poder saber cuáles eran los conocimientos que se habian amortizado y cuáles los que aun están por pagar, y muy esencialmente para conocer cuánto ha costado á la hacienda pública la ocu-

pacion de la referida conducta. Viendo que la revision de este periodo ha ocupado muchos dias, y que los fuertes trabajos de la seccion de mi cargo impiden frecuentemente el que me dedique exclusivamente á esta revision, me concreté á formar por lo pronto el resúmen de los pagos hechos á cuenta del primitivo capital, dejando para lo de adelante la liquidacion pormenorizada para cada uno de los conocimientos

Acompaño á vd. ese resúmen, marcado con el número 1: está formado bajo la base del líquido que resulta entre la cantidad que el C. general Santos Degollado acusó haber ocupado, deducidas aquellas que el mismo C. general avisó haber devuelto desde luego á varios de sus interesados.

Por ese resúmen se ve que resulta, en 28 de Febrero de 1863, un saldo á favor de los acreedores, de trescientos sesenta y nueve mil ochenta y dos pesos, nueve centavos. . . (\$ 369,082, 9 cs.) por capital primitivo, á cuenta de cuyo saldo se amortizaron por el llamado gobierno de la intervencion trescientos sesenta y siete mil diez y nueve pesos, quince centavos, (367,019, 15 cs.): queda por consiguiente un líquido, por saldo del primitivo capital de la repetida conducta, en 19 de Febrero de 1866, fecha de la última operacion, de dos mil sesenta y dos pesos, noventa y cuatro centavos. (\$ 2,062, 94 cs.), á cuya suma se debe agregar: 8 por 100 de la anticipacion de derechos; $1\frac{1}{8}$ por 100, término medio por gastos de fletes y escoltas; 88 por 100 de intereses, por el 1 por 100 mensual, acordado por el Supremo gobierno, cuyos intereses corresponden á siete años cuatro meses corridos hasta ahora, desde 20 de Setiembre de 1860, fecha de la ocupacion, hasta el 20 del actual.

Sería satisfactorio para el que suscribe, haber llegado á este resultado, si con él se manifestara que lo obtenido con

sus guarismos es lo exacto, es lo debido en la actualidad; mas la comparacion de los documentos oficiales con los que se abrió la cuenta general de esta conducta en el libro mayor de 1861, no están de conformidad con otros documentos que existen en el expediente de esta Tesorería, presentados al llamado gobierno de la intervencion.

Sírvase vd. ver el resúmen, que marcado con el núm. 2, tambien acompaño á vd., y el que formé con la base del líquido que resulta entre el capital que suman los tres derroteros de los conductores Aldana, Jimenez y Carrese, deducido el $31\frac{1}{3}$ por 100 que acusan los interesados haberseles abonado en Tampico á cuenta de sus capitales.

Por ese resúmen se ve que para saldar el primitivo capital de Laguna Seca, se deben aún ciento veintium mil novecientos cincuenta pesos, setenta centavos, (\$121,950 70 cs.) á cuya suma se deberán aumentar: el 8 por 100 de la anticipacion de derechos; $1\frac{1}{8}$ por 100 término medio de fletes y escoltas; 88 por 100 de intereses que correspondan al 1 por 100 mensual en los siete años cuatro meses corridos ya desde la ocupacion.

Con el núm. 3 acompaño á vd. una comparacion entre los resultados que se manifiestan en las operaciones de los documentos números 1 y 2, explicando cómo se produce la diferencia de los ciento diez y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos, setenta y seis centavos (\$119,887 76 cs.) que allí se ve.

Por cuanto acabo de referir, se comprende la dificultad que hay para precisar á la superioridad, «á lo que asciende lo que se esté debiendo todavía á los acreedores de la conducta ocupada en Laguna Seca,» como se previene informar en la suprema órden relativa.